

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C., catorce (14) de mayo de 2021 - En la fecha al Despacho de la Señora Juez, informando que el accionante presentó impugnación a través de correo electrónico de fecha 11 de mayo de 2021. Así mismo, que la parte accionada allegó solicitud de aclaración de fallo en el sentido de corregir el nombre de la empresa accionada. Sírvase proveer.

SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

PRIMERO: CORREGIR el numera primero del resuelve de la sentencia de tutela de fecha 06 de mayo de 2021, en los siguientes términos:

“PRIMERO: NEGAR el amparo solicitado en la acción de tutela interpuesta por JOSÉ GERMÁN RÍOS HERNÁNDEZ con C.C. 79.896.145 en contra de RUÍZ FAJARDO INGENIEROS ASOCIADOS SAS, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.”

Lo anterior, en atención a que, por error de digitación, en el resuelve se indicó como accionada a FAJARDO INGENIEROS ASOCIADOS SAS, cuando es RUÍZ FAJARDO INGENIEROS ASOCIADOS SAS.

SEGUNDO: CONCEDER la impugnación interpuesta por JOSÉ GERMÁN RÍOS HERNÁNDEZ, de conformidad con lo previsto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: Por SECRETARÍA librar el respectivo oficio.

CUARTO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

DIANA MARCELA ALDANA ROMERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1^{ero} MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2bdb7a40a2373aa4e3bd994e111f6d0092371ff0e5621a39948e3dad441e3066
Documento generado en 18/05/2021 05:06:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



TUTELA No. 110014105001 2021 00238 00

Accionante: Cindy Lorena Hilarion Almeciga

Accionado: Datacredito Experian, Transunión Cifin, ETB

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de 2021- En la fecha al Despacho de la Señora Juez, por primera vez la presente **ACCIÓN DE TUTELA**, proveniente de reparto mediante correo electrónico de fecha 18 de mayo de 2021 a las 13:30 p.m., radicada bajo el No. **1100141050012021-00238-00**. Sírvase proveer.

SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Por reunir la tutela los requisitos del Art. 14 del Decreto 2591 de 1991, el despacho dispone:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente acción de **TUTELA**, instaurada por **CINDY LORENA HILARION ALMECIGA** con C.C. 1.026.302.377 en contra de **DATAACREDITO EXPERIAN, TRANSUNIÓN CIFIN, EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ**.

SEGUNDO: **TENER** como elementos de prueba para la presente acción la documental allegada a las diligencias y que obra en el expediente digital de la referencia.

TERCERO: **LIBRAR COMUNICACIÓN** a la accionada y vinculadas, para que en el perentorio término de **VEINTICUATRO (24) HORAS**, se pronuncien sobre la presente acción.

Así mismo, se les requiere para que envíe la contestación a la presente acción, junto con las pruebas que pretende hacer valer, **en un solo archivo en formato PDF** al correo electrónico j01lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: **REQUERIR** a las partes para que, en el evento que a la fecha de notificación de la presente providencia otra autoridad constitucional esté conociendo la presente acción de tutela, informe a este despacho dicha situación en el menor tiempo posible al correo electrónico j01lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: **NOTIFICAR** a las partes por el medio más eficaz y expedito.

SEXTO: **ORDENAR** que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

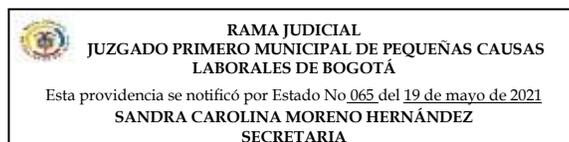
DIANA MARCELA ALDANA ROMERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1Ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f375d6c9330b6582f1649927df1bdcd726aad8931c7834fb980a2719829ae34**

Documento generado en 18/05/2021 05:06:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Caro

Correo electrónico: j01lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular - Whatsapp: 320 3220344